



**Contrato de Prestación de Servicios para rehabilitación de equipo de bombeo solar en Ej. San Pedro del Sotolar Municipio de Galeana, N. L.**, que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Galeana, Nuevo León, a quien se le denominara la dependencia representada por su titular el **Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores, Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, C. Mariano de la Cruz González, C. Tranquilino Sánchez Gaona** en su calidad de Presidente municipal, Tesorero municipal, Síndico Segundo y por la Dirección de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte el **Ing. José Antonio Candía García**, a quien se le denominará "**El Prestador**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante el Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores:

1.1.- En los términos de la actual Ley Municipal; tienen la legítima representación del Municipio de Galeana, Nuevo León, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

1.2.- De conformidad con la Ley de Gobierno Municipal, interviene en la firma del presente instrumento el **Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores, Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, C. Mariano de la Cruz González, C. Tranquilino Sánchez Gaona** en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Segundo y por la Dirección de Obras Publicas respectivamente, por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

1.3.- El presente contrato tiene su fundamento en la Ley de Gobierno Municipal de Galeana, Nuevo León.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Galeana, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en la calle G. O. Salazar s/n, Centro en esta Ciudad.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGN8501017U8**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del numerario de **Recursos Municipales** del Ejercicio 2024.

1.7.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Presidencia Municipal y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo de "El Municipio", es su deseo contratar los **Servicios para rehabilitación de equipo de bombeo solar en Ej. San Pedro del Sotolar Municipio de Galeana, N. L.**

41

79



Resumen de trabajadas			
Descripción	Servicio	Precio unitario	Importe
Bomba motor de 3.73 kw compatible con energía solar	1.00 lote	\$40,000.00	\$40,000.00
Tubo galvanizado Ced. 40 TG07	29.00 PZA	\$2,000.00	\$2,000.00
Desarticulación de columna así como instalación	1.00 pza	\$23,000.00	\$23,000.00
Material de empates así como empate	1.00 lote	\$3,000.00	\$3,000.00
Panel solar monocristalino	3.00 pza	\$5,500.00	\$16,500.00
		<b>Sub-Total</b>	<b>\$140,500.00</b>
		<b>IVA 16%</b>	<b>\$22,480.00</b>
		<b>ISR 1.25%</b>	<b>\$1,756.25</b>
		<b>Total</b>	<b>\$161,223.75</b>

**2.- Declara "EL PRESTADOR" que:**

2.1.- Cuenta con los conocimientos suficientes y la experiencia necesaria e indispensable para la prestación de **Servicios para rehabilitación de equipo de bombeo solar en Ej. San Pedro del Sotolar Municipio de Galeana, N. L.** de los trabajos a efectuar con el fondo mencionado en la declaración 1.6, contando además para ello con el Registro Federal de Contribuyentes **"CAGX850531HZ2"** expedido por el servicios de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Se encuentra en condiciones de prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO", contando para ello con los elementos propios necesarios para la prestación del servicio contratado, señalando desde este momento como domicilio para efecto de oír y, recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en **Calle 19 No. 420 Col. Vistahermosa Saltillo Coahuila.**

Consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato, sujetándolo a las siguientes:


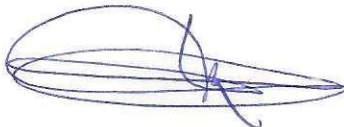
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "El Prestador" se obliga a prestar a "El Municipio", los **Servicios para rehabilitación de equipo de bombeo solar en Ej. San Pedro del Sotolar Municipio de Galeana, N. L.**, de los Trabajos a Efectuar por el "El Municipio", a través de la Dirección de Obras Publicas.

**SEGUNDA.- SECRETO PROFESIONAL.-** "El Prestador" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "El Municipio" para el cumplimiento del presente contrato.

**TERCERA.- CONTRA PRESTACIÓN.-** "El Municipio" se obliga a pagar a "El Prestador" por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera la cantidad de **\$ 161,223.75 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 75/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, mismos que se pagaran con Recursos Propios del Municipio.

Dentro de la cantidad antes mencionada, se consideran el total de materiales necesarios para los trabajos (1.00 lote Bomba motor de 3.73 kw compatible con energía solar por \$40,000.00, 29.00 pza Tubo galvanizado Ced. 40 TG07 en \$2,000.00 c/u, 1.00 lote Desarticulación de columna así como instalación en \$23,000.00, 1.00n lote Material de empates así como empate en \$3,000.00, 3.00

4/   79. 2





# Galeana

Gobierno Municipal | 2021-2024

piezas de panel solar monocristalino en \$5,500.00 c/u) así y todos los gastos derivados de sus servicios, tales como: Estudios, Maquinaria, Equipo, Herramientas, Operadores, Combustibles y demás materiales necesarios para el desempeño de los servicios contratados y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la cual se contrata, obligándose el prestador a extender una factura del servicio que cubra los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de los servicios contratados.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "El Municipio" se obliga a pagar a "El Prestador" los servicios prestados, en la forma siguiente 50% de anticipo \$80,611.87 y el resto al término de los trabajos con la presentación de la factura respectiva, en la Dirección de Obras Públicas. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería del Municipio de Galeana, N.L. a nombre de "El Prestador".

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** Ambas partes aceptan que "El Municipio", a través del personal autorizado por la Dirección de Obras Publicas, llevará a cabo todos los trámites administrativos que

Se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada de los servicios contratados, por parte de "El Prestador".

**SEXTA.- INFORMES.-** Las actividades descritas en la Cláusula Primera deberá constar mediante Informes, en los que se incluirán todas y cada una de las actividades realizadas por "El Prestador", y que deberán ser presentados de forma quincenal en la Dirección de Obras Públicas. Dicho Informe se presentará firmado y sellado por la persona de quien dependa.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, será por el término de **6 días** naturales la ejecución de los trabajos fueron los días **08 de julio de 2024 al 13 de julio de 2024.**

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** Ambas partes acuerdan que "El Prestador" estará sujeto de la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de la prestación de sus servicios, de acuerdo a la legislación vigente, deslindando a "El Municipio" de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

**NOVENA.- IMPUESTOS.-** "El Prestador" está de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador" conviene en llevar a cabo la prestación de dichos servicios a que se obliga en el presente instrumento en los lugares que le sean encomendados por "El Municipio", obligándose éste a proporcionarle las facilidades necesarias para su desempeño.

**DÉCIMA PRIMERA.- SESIÓN.-** Ambas partes, están de acuerdo en que "El Prestador" será el único responsable en el desempeño por los servicios descritos en el presente contrato, por lo que en ningún caso podrá ceder, delegar o realizar, en todo o en parte a través de terceros los servicios descritos en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOVACIÓN.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesaria e indispensable el acuerdo de ambas partes.

4'

79.





# Galeana

Gobierno Municipal | 2021-2024

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-** "El Municipio" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

- Si "El Prestador" incumple con los servicios contratados a que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento, y en general por cualquiera de las obligaciones contraídas;
- Si "El Prestador" no entrega los informes en tiempo y forma en la Dirección de Obras Públicas.

Siendo a cargo de "El Prestador" los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por tal motivo.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.-** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "El Municipio" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 10-diez días de anticipación por escrito, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir algún litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 05 de julio de 2024, en la Ciudad de Galeana, Nuevo León.

**Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores**  
C. Presidente Municipal

**Ing. José Antonio Candía García**  
Prestador de Servicio

**Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel**  
Tesorero Municipal

**C. Mariano de la Cruz González**  
Sindico Segundo

**C. Tranquilino Sánchez Gaona**  
Dirección de obras públicas

Hoja 4-cuatro de firmas de Servicios para rehabilitación de equipo de bombeo solar en Ej. San Pedro del Sotolar Municipio de Galeana, N. L. celebrado en fecha 05 de julio de 2024, entre el Municipio de Galeana, N. L., y Ing. José Antonio Candía García.